

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                              | ÓRGANO<br>COOPERACIÓN                                                                                                          | REGISTRO ENTRADA<br>EXCO2023000003 |
| Código Seguro de Verificación: bcadeec6-e5f9-4a33-8c3e-f263cb172454<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18047053<br>Fecha de impresión: 03/11/2023 10:56:00<br>Página 1 de 9 | FIRMAS<br>1.- LAGUIA MARTINEZ NURIA MONSERRAT, 19/10/2023 11:46<br>2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 22/10/2023 19:06 |                                    |



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A TRAVÉS DE LA CONCEJALIA DE DERECHOS PÚBLICOS, Y LA FUNDACIÓN ANTONIO MORENO DE ALICANTE, PARA EL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA DE MENORES SAHARAUIS ENFERMOS (Dar al Karama-Casa de la Dignidad)” .

En la ciudad de Alicante, a 20 de septiembre de 2023.

### REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, a través de LA CONCEJALIA DE DERECHOS PÚBLICOS, representado por la CONCEJALA DELEGADA D<sup>a</sup> MARÍA BEGOÑA LEÓN BROTONS.

De otra, PROYECTO CASA DE ACOGIDA DE MENORES SAHARAUIS ENFERMOS (DAR AL KARAMA- CASA DE LA DIGNIDAD) representada por la FUNDACIÓN ANTONIO MORENO DE ALICANTE, con CIF G54017363, representada por D<sup>a</sup> NURIA MONSERRAT LAGUIA MARTÍNEZ con DNI 74.183.625T

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de los cargos que ostentan, en nombre y representación de las entidades referidas y reconociéndose de forma recíproca la capacidad legal necesaria para celebrar este acuerdo.

### MANIFIESTAN

I.- Que en el marco de sus competencias, la Concejalía de Derechos Públicos (Inmigración, Cooperación, Voluntariado e Igualdad) del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, colabora y viene apoyando los gastos de la CASA DE ACOGIDA DE MENORES SAHARAUIS ENFERMOS (Dar al Karama- Hogar de la Dignidad) que gestiona la Fundación Antonio Moreno de Alicante .

II.- Que dicha colaboración se ha articulado a través de los sucesivos protocolos de colaboración entre ambas entidades, mediante los cuales la citada Concejalía viene realizando una aportación económica de diez mil euros (10.000,00.-€) en concepto de mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Acogida de niños/as Saharauis enfermos, cuya gestión la tiene encomendada la Fundación Antonio Moreno de Alicante.

III.- Que a tal fin se formaliza el presente convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, representado por la Concejalía de Derechos Públicos: Inmigración, Cooperación, Voluntariado,e Igualdad y la “**FUNDACIÓN ANTONIO MORENO DE ALICANTE**” (DAR AL KARAMA- HOGAR DE LA DIGNIDAD) para el Año 2023.

Código Seguro de Verificación: bcadeec6-e5f9-4a33-8c3e-f263cb172454  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18047053  
Fecha de impresión: 03/11/2023 10:56:00  
Página 2 de 9

FIRMAS  
1.- LAGUIA MARTINEZ NURIA MONSERRAT, 19/10/2023 11:46  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 22/10/2023 19:06



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de  
Derechos Públicos  
Ayuntamiento de Alicante

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consiste en articular la colaboración entre la Concejalía de Derechos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Antonio Moreno de Alicante, con CIF G-54017363, inscrita en el Registro de Fundaciones, bajo el número 03-0075 según la Ley de Fundaciones 50/2002 de 26 de diciembre, en el programa de desplazamiento temporal de menores Saharais, presentado ante la Subdelegación del Gobierno de Alicante de acuerdo con el artículo 187 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

La atención de los menores saharais enfermos desplazados tras la emisión por parte de Subdelegación del Gobierno de Alicante del informe previo favorable, compete a la Fundación Antonio Moreno (Dar al Karama- Hogar de la Dignidad) y supone la utilización del piso cedido por Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante para tal finalidad a la Delegación del Pueblo Saharaui en Alicante. El referido piso se encuentra situado en la calle San Raimundo nº 23-3º C de Alicante 03005.

### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR.-

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 27, establece que “las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana”. Dicha Ley en el Artículo 51, recoge que “La coordinación entre el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el sistema valenciano de salud comprenderá el conjunto de actuaciones y la implementación de sistemas de apoyos y cuidados destinados a las personas que por problemas de salud o limitaciones funcionales, necesitan una atención social y sanitaria simultánea, coherente, coordinada y estable”.

Y en relación con ello, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo, dispone en su artículo 34, “Ayudas y subvenciones” que, “Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos”.

Código Seguro de Verificación: bcadeec6-e5f9-4a33-8c3e-f263cb172454  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18047053  
Fecha de impresión: 03/11/2023 10:56:00  
Página 3 de 9

FIRMAS  
1.- LAGUIA MARTINEZ NURIA MONSERRAT, 19/10/2023 11:46  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 22/10/2023 19:06



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de  
Derechos Públicos  
Ayuntamiento de Alicante

El objeto específico de dicha asignación es contribuir al mantenimiento y funcionamiento de la casa de acogida en atención de los menores Saharais enfermos desplazados.

Corresponde Fundación Antonio Moreno de Alicante y a su Proyecto Dar Al Karama las siguientes funciones:

- Promover el programa de estancia temporal por razones humanitarias aportando ante la Subdelegación del Gobierno la documentación requerida al efecto.
- Desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad del programa.
- Informar a la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de Alicante de cualquier posible incidencia que requiriera de la adopción de medidas legales de protección, conforme a la legislación vigente.
- Poner en marcha acciones de sensibilización social en la provincia de Alicante sobre la situación de la población saharaui, especialmente de los menores en los Campamentos de refugiados, siempre y cuando se cuente con financiación extraordinaria a la reflejada en este protocolo.
- Informar a la Dirección Territorial de Justicia e Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante de cualquier posible incidencia que requiriera de la adopción de medidas legales de protección, conforme a la legislación vigente.
- Una vez concluido el programa, la Entidad se compromete a comunicar al Ministerio del Interior y a la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de Alicante la finalización del mismo y el informe evaluador con las incidencias que hubieran existido, debiendo hacer listado de los menores que regresan a su país de origen, con la fecha de salida de nuestra Comunidad.

### TERCERA.- APORTACIONES E IMPORTES.-

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Derechos Públicos en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención directa con carácter excepcional cuya concesión se propone por motivos de interés social y humanitario, dotará la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria, en concreto, **la partida 60-2315-48908 "CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA" del Presupuesto Municipal 2023**, con destino al Programa "Casa de Acogida de menores Saharais enfermos (Dar Al Karama- Casa de la Dignidad)".

### CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el artículo 88 de su Reglamento, establece que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación de la acción presentada.

Código Seguro de Verificación: bcadeec6-e5f9-4a33-8c3e-f263cb172454  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18047053  
Fecha de impresión: 03/11/2023 10:56:00  
Página 4 de 9

FIRMAS  
1.- LAGUIA MARTINEZ NURIA MONSERRAT, 19/10/2023 11:46  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 22/10/2023 19:06



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de  
Derechos Públicos  
Ayuntamiento de Alicante

Por ello, el abono de la subvención se podrá efectuar en dos plazos:

- El 50% se abonará una vez haya sido aprobada la presente resolución de la concesión.
- El restante 50% se abonará tras la correspondiente justificación total de la subvención concedida.

En este supuesto de pago anticipado al 50% no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida.

Por ello, teniendo en cuenta que en el régimen general de pagos anticipados la exigencia de garantía es el supuesto normal y ordinario (artículo 34.4 de la LGS), la previsión en la propuesta de acuerdo de esta subvención de un pago anticipado del 50% del importe sin constitución de garantía supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar las medidas de precaución y cautela en defensa de los intereses del Ayuntamiento. A tal fin, el centro gestor requerirá:

- Certificación expedida por la Entidad solicitante de las especiales características que hacen necesario este régimen especial, justificándolo suficientemente.
- Declaración razonada sobre el modo, las circunstancias y las medidas adoptadas de forma que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria, presentando compromiso firme de los órganos directivos de la Entidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

Las justificaciones documentales correspondientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en **Sede Electrónica**, tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, siendo designado como responsable del seguimiento de los presentes acuerdos el **Programa de Cooperación** o persona en quien delegue.

La justificación de la subvención otorgada se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1º - **Memoria Técnica** que se entregará en el Programa de Cooperación antes del 31 de diciembre de 2023, y /o excepcionalmente antes del 31 de marzo de 2024.

2º - **Memoria económica** con los justificantes correspondientes, acompañada de una relación numerada de justificantes.

**La justificación de la subvención concedida se efectuará una vez ejecutado el proyecto de actuación en su totalidad de acuerdo con el presente Convenio, antes del 31 de diciembre de 2023, teniendo como fecha límite a los 3 meses de la finalización del mismo.**

Código Seguro de Verificación: bcadeec6-e5f9-4a33-8c3e-f263cb172454  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18047053  
Fecha de impresión: 03/11/2023 10:56:00  
Página 5 de 9

FIRMAS  
1.- LAGUIA MARTINEZ NURIA MONSERRAT, 19/10/2023 11:46  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 22/10/2023 19:06



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de  
Derechos Públicos  
Ayuntamiento de Alicante

Las facturas o justificantes deberán ser originales, emitidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todas ellas deberá figurar el Vº Bº del Presidente de la entidad.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible que en la misma conste como destinataria la entidad beneficiaria, con expresión de su N.I.F.

Para la justificación de los gastos salariales de personal, deberá indicar de forma expresa si el personal imputado se trata de:

- Persona estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.
- Persona contratada para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

Deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Contrato de dicho personal.
- Nómina.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para probar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
- En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados **antes del 31 de diciembre de 2023**.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La Entidad subvencionada está obligada a :

- 1) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos expresados en el presente Convenio de Colaboración.
- 2) Las Entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía.

1. A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de  
Derechos Públicos  
Ayuntamiento de Alicante

2. Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.



Código Seguro de Verificación: bcadeec6-e5f9-4a33-8c3e-f263cb172454  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18047053  
Fecha de impresión: 03/11/2023 10:56:00  
Página 7 de 9

FIRMAS  
1.- LAGUIA MARTINEZ NURIA MONSERRAT, 19/10/2023 11:46  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 22/10/2023 19:06



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de  
Derechos Públicos  
Ayuntamiento de Alicante

3. Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.
4. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3) Aportar la documentación que consta en el presente Convenio y presentar la documentación justificativa de las ayuda económica recibida en la forma y plazos establecidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 5) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).
- 6) Es obligación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:
  - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - d) Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario subvención.

#### SÉPTIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En todo caso, se perderá el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en los casos de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, de justificación insuficiente o en caso de concurrir alguna causa de ellas contenidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                              | ÓRGANO<br>COOPERACIÓN                                                                                                          | REGISTRO ENTRADA<br>EXCO2023000003 |
| Código Seguro de Verificación: bcadeec6-e5f9-4a33-8c3e-f263cb172454<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18047053<br>Fecha de impresión: 03/11/2023 10:56:00<br>Página 8 de 9 | FIRMAS<br>1.- LAGUIA MARTINEZ NURIA MONSERRAT, 19/10/2023 11:46<br>2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 22/10/2023 19:06 |                                    |



La Entidad beneficiaria quedará sometida a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y del convenio de colaboración de que se trate. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las entidades beneficiarias estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa reguladas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros (100.000,00.-€) o cuando, al menos, el cuarenta por ciento (40%) del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros (5.000,00.-€).

Asimismo la entidad beneficiaria que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad de las enumeradas en el artículo 2 de la Ley 2/2015, por importe superior a diez mil euros (10.000,00.-€), deberán dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de de 2023, y/o excepcionalmente hasta el 31 de marzo de 2024.



|                                                                                                                                                                                                                           |                       |                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                              | ÓRGANO<br>COOPERACIÓN | REGISTRO ENTRADA<br>EXCO2023000003                                                                                             |
| Código Seguro de Verificación: bcadeec6-e5f9-4a33-8c3e-f263cb172454<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18047053<br>Fecha de impresión: 03/11/2023 10:56:00<br>Página 9 de 9 |                       | FIRMAS<br>1.- LAGUIA MARTINEZ NURIA MONSERRAT, 19/10/2023 11:46<br>2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 22/10/2023 19:06 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



## DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS.

El presente convenio se encuentra excluido de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

**UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.-** Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

## DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Las partes asumen el deber de confidencialidad, respeto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros cumpliendo con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales y la Legislación de Protección de Datos y Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y se observará en todo lo dispuesto, y no se utilizará en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudieran tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros.

Este deber de reserva subsistirá después de finalizada la relación de colaboración entre ambas partes.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y para que conste, se extiende este acuerdo que suscriben ambas partes, en la representación que ostenten en el lugar y fecha de la firma digital.

LA CONCEJALA DELEGADA  
DE DERECHOS PÚBLICOS.  
Fdo.: D<sup>a</sup> María Begoña León Brotons

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO  
DIRECTORIA DE PROYECTOS,  
Fdo.: Dña. Nuria Laguía Martínez.

**Documento firmado electronicamente**

LAGUIA  
MARTINEZ  
NURIA  
MONSERRAT -  
74183625T

Firmado  
digitalmente por  
LAGUIA MARTINEZ  
NURIA MONSERRAT -  
74183625T  
Fecha: 2023.10.19  
11:46:57 +02'00'